



Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 55

Debiendo verificarse en los días 10 y 12 de este mes, la proclamación de Interventores, y la votación para Diputados provinciales en los distritos de Trujillo, Logrosan y Hervás, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes respectivos, el deber en que están de darme cuenta inmediatamente del resultado, una vez que sea conocido, de dichas operaciones, aprovechando el telégrafo como sea posible.

Los Alcaldes cuidarán de mandar el día 10 propios montados, á la cabeza del distrito, con objeto de que recojan las correspondientes certificaciones, que entregarán desde luego á los Presidentes de las mesas electorales.

Una copia literal del acta de los respectivos colegios electorales, autorizada por todos los individuos de la mesa será, concluida que sea la votación del día 12, remitida en la forma que expresa el art. 90 de la Ley electoral, al Ministerio de la Gobernación, y otra igual á este Gobierno civil.

Las omisiones y demoras que observe en el cumplimiento de estos

importantes servicios, serán penadas por mí severísimamente.

Cáceres 6 de Setiembre de 1886.

El Gobernador,
VÍCTOR AHUMADA.

Circular núm. 56.

Presupuestos.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir en el término más breve posible á este Gobierno, un resumen por capítulos de los presupuestos municipales de sus respectivas localidades, correspondientes al quinquenio de 1879 á 1884, sujetándose estrictamente para el cumplimiento de tan importante servicio, al modelo inserto en la tercera plana de este periódico.

Cáceres 2 de Setiembre de 1886.

El Gobernador,
VÍCTOR AHUMADA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 242, correspondiente al día 30 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la Administración principal y estación férrea de Cáceres, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

1.^a La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Cáceres y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 2 de Octubre, á la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

2.^a El tipo máximo para el remate será el de 2.000 pesetas anuales.

3.^a Para presentarse como licitador es condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 200 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formación de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no se pa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.^a Los pliegos con las proposiciones han de quedar preciarmente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.^a Para extender las proposiciones, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración del ramo y la estación del ferrocarril de Cáceres, sirviendo á los trenes de todas las líneas, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones

contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.^a Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos en la forma que determina la circular del mismo centro de fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.^a Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.^a Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al día sea necesario, entre la Administración principal del ramo de Cáceres y la estación del ferrocarril del mismo punto.

1.^a El contratista se obliga á conducir en carruaje, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración de Correos y la estación del ferrocarril de Cáceres, sirviendo á los trenes de todas las líneas, toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.^a La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia á la variación del itinerario, según convenga al mejor servicio y previa la aprobación por el centro directivo.

3.^a Por las detenciones ó retraso cuyas causas no se justifiquen se exi

girará al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos; y si las faltas de esta u otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.º Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia y trasportarla desde el coche al vagón correo y viceversa.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que estos monten y bajen en los puntos de arranque ó término y no se dé con ello motivo para que el correo sufra retraso en el punto de partida ni se detenga en el trayecto.

7.º La cantidad en que quede contratada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Cáceres.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera, á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la táctica, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos consiguientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondientes; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de contratarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza que se constituirá á dis-

posición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

12. El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875

13. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 23 de Agosto de 1886.—El Director general, A. Mansi.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

El Sr. Alcalde del pueblo en que resida ó le sea cononocida la residencia del soldado licenciado del regimiento disciplinario de Ceuta Jorge Navais Donoso, se servirá manifestarlo al Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia á la brevedad posible.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Cáceres 28 de Agosto de 1886.—
El Brigadier Gobernador, Francisco Calvo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CACELLES

Autorizada por Real orden de 10 de Agosto último la Dirección general de la Deuda pública, para admitir el cupon correspondiente al trimestre que vence en 1.º de Octubre próximo, dicha Dirección hace presente á esta Delegación que se admitan desde el día 15 del corriente hasta fin de Noviembre inmediato en esta provincia el cupon de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta cuyo pago de intereses se halla domiciliado en la misma pero estos sin limitación de tiempo, debiendo advertirse que no se admitirán por estas oficinas otras facturas que las que tengan impresas la fecha del vencimiento corriente y que se hallen extendidas en papel de contabilidad.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 4 de Setiembre de 1886 —
El Delegado de Hacienda, José María de Torres Perez.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

CACERES.

No habiéndose presentado en el año actual para revisar su exención el mozo Meliton Exposito, núm. 1 del reemplazo de 1883 por el cupo de esta Ciudad, natural de Malpartida de Cáceres, hijo de padres desconocidos y corneta que ha sido del Regimiento de Covadonga, se le cita por medio de este periódico oficial para que dentro del plazo de 20 días, contados desde el en que aparezca la inserción de este anuncio, se presente en este Ayuntamiento á los fines indicados, advertido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que resulten del expediente de prófugo que en su contra se ha incoado.

Señas.

Su estatura un metro, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba id., boca id., color moreno, fre. te regular.

Cáceres y Setiembre 3 de 1886.—
Antonio Quirós Diez.

CONQUISTA.

Dada cuenta al Ayuntamiento que presido de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 20 de Julio último, que me fué comunicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 27 del mismo mes, por la cual se aprueba el expediente promovido por esta Corporación en solicitud de autorización para retirar de la Caja general de Depósitos la cantidad necesaria de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de Propios desamortizados, con destino á la construcción de un local de Escuela de ambos sexos y casas para los profesores.

En su virtud, esta Corporación ha acordado sacar á pública licitación dicha obra, cuya subasta simultánea se verificará el día 10 de Octubre próximo venidero de diez á once de su mañana en el Gobierno civil de provincia y en esta Casa Consistorial ante mi autoridad con asistencia del Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento, bajo el presupuesto de 6.619 pesetas 23 céntimos, memoria, planos y pliegos de condiciones facultativa y económica que se encuentran de manifiesto hasta el acto del remate en el Gobierno civil y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de los que deseen enterarse.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción al modelo que se expresa al final, extendidas en papel de la clase 11.ª, acompañada de la cédula personal del interesado y resguardo que acredite haber consignado en la Depositación municipal el 5 por 100 del presupuesto de la obra como fianza provisional, la cual aumentará el rematante hasta el 10 por 100 en que quedará constituida la definitiva, siendo de cuenta del mismo la formalización de la escritura de contrato y replanteo de la obra, con arreglo á la Real orden de 16 de Marzo de 1869 y orden de 14 de Marzo de 1873, incluyendo así mismo todos los gastos de expediente.

Conquista 1.º de Setiembre de 1886.—
El Alcalde, Antonio Zuil.

Modelo de proposición.

D..... vecino de....., mayor de edad, según cédula personal núm.....

de orden, enterado del anuncio de subasta en pública licitación de las obras de construcción de un local de escuelas y casa para los profesores, según han sido aprobadas por expediente, y como conocedor que soy de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto, planos y memoria de emplazamiento, así como del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de (tal día), me comprometo á ejecutarlas con todas las condiciones exigidas, por la cantidad de..... pesetas (en letra) á cuyo efecto presento en el acto para tomar parte en la licitación como garantía provisional de mi proposición, la adjunta carta de pago de la Depositación municipal, que justifica tener depositada con este objeto la cantidad de ... pesetas equivalente al 5 por 100 del presupuesto de las obras.

En..... á... de..... 1886.

El Licitador,

HERVÁS

Edicto

No obstante haberse convocado por medio del Boletín oficial de la provincia, á los señores Alcaldes de los pueblos que componen el partido judicial de Hervás, para que el 28 del que rige, hubieran acudido á esta localidad con el objeto de proceder al examen, discusión y aprobación del presupuesto y reparto de los gastos carcelarios que ha de servir para el corriente año de 1886 á 1887, se les convoca de nuevo al fin indicado para que el día 13 del próximo Setiembre y hora de las ocho de su mañana, comparezcan en la sala de sesiones de este Ilustre Ayuntamiento, por no haber acudido al primer llamamiento que se les ha hecho; en cuyo día se dará por terminado este asunto, sea cualquiera el número de representantes que concurren.

Hervás 31 de Agosto de 1886 —El Alcalde, Pedro Martil.

TRUJILLO.

Feria de Setiembre.

En los días 14, 15 y 16 del corriente mes, se celebrará en esta ciudad una importante feria de toda clase de ganados para la cual el Ayuntamiento de mi presidencia facilita abundantes pastos y abrevaderos, y los puestos públicos que necesite el comercio sin exigir sacrificio alguno á los feriantes.

Esta feria es la misma que se ha celebrado en años anteriores con gran concurrencia de ganados y que en el último, hubo necesidad de suspender con motivo de la epidemia cólica, que invadió muchos pueblos de la península.

Trujillo 1.º de Setiembre de 1886.—
Vicente Martínez.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Partido judicial de

Pueblo de

Resúmen por capítulos de los presupuestos municipales correspondientes al quinquenio de 1879-1884.

GASTOS.	AÑOS.					TOTAL. Pesetas. Cnts.
	1879-80.	1880-81.	1881-82.	1882-83.	1883-84.	
	Pstas. Cts.					
Capítulo 1.º Gastos de Ayuntamiento.						
2.º Policía de seguridad.						
3.º Policía urbana y rural.						
4.º Instrucción pública.						
5.º Beneficencia municipal.						
6.º Obras públicas.						
7.º Correccion pública.						
8.º Montes.						
9.º Cargas.						
{ Por censos, pensiones, etc.						
{ Por contingente provincial.						
10. Obras de nueva construcción.						
11. Imprevistos.						
12. Resultas por adición.—Liquidacion de presupuestos anteriores.						
<i>Total de gastos de los presupuestos.</i>						
INGRESOS.						
Capítulo 1.º Propios y comunes.						
2.º Montes.						
3.º Impuestos establecidos.						
4.º Beneficencia municipal.						
5.º Instrucción pública.						
6.º Correccion pública.						
7.º Impuestos extraordinarios y eventuales.						
8.º Resultas de años anteriores.						
9.º { Recursos legales para cubrir el déficit.						
{ Productos del repartimiento general.						
{ por 100 sobre pensiones, intereses de capitales, etc.						
{ por 100 de riqueza territorial.						
{ por 100 sobre contribucion industrial.						
{ Importe de por 100 sobre el impuesto de consumos.						
<i>Total de ingresos de los presupuestos.</i>						

Fechas y firmas y sello de la Alcaldía.

ALDEHUELA DE GALISTEO.

Extravío de una res vacuna.

El día 16 del actual y del rodeo de la feria que se celebró en Galisteo, desapareció una res vacuna de las señas que á continuación se expresan, propia de Juan Pulido Dominguez de esta vecinda. Y como á pesar de las pesquisas practicadas no haya sido posible averiguar su paradero, se hace público por medio del presente, interesando á los Sres. Alcaldes de esta provincia den cuanta á mi autoridad, en el caso de que en algun pueblo se encontrare, para que el dueño proceda á su recogido. Aldehuela y Agosto 31 de 1886. —El Alcalde, Pedro Alcon.

Señas.

Una novilla pelo rubio claro, de 3 años, la oreja derecha hendida y la izquierda cercellada, apretada de pescuezo y bien encornada.

VILLAS-BUENAS.

Tercer trimestre de 1885 á 86

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre y que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1885 á 86 y las existencias que resultan para el siguiente

Cargo.	Pesetas. Cts.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	»
Impuestos establecidos..	»
Resultas por adición....	»
Ingresos extraordinarios.	»
Propios.....	461 2
Reintegro por suministros.....	»
Liquidacion de presupuestos anteriores.....	686 71
Montes.....	»
Recursos legales.....	»
Recursos para cubrir el déficit.....	»
Beneficencia municipal..	»
Instruccion pública.....	»
Correccion pública.....	»
Resultas de años anteriores, por adición.....	»
Recargos de 18 por 100 sobre territorial.....	»
Idem de 18 por 100 sobre la industrial.....	»
Producto del 70 por 100 en el impuesto de consumos.....	»
Idem de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.....	»
Total cargo.....	1147 73
Suplido por el Depositario en el anterior.....	703 68
Quedan.....	444 5

Data.

Ayuntamiento.....	264 69
Policia de seguridad....	67 50
Policia urbana y rural..	18
Instruccion pública.....	»
Beneficencia.....	2
Obras públicas.....	»
Correccion pública.....	»
Montes.....	»

Cargas.....	»
Contingente para gastos provinciales.....	»
Gastos voluntarios.....	»
Imprevistos.....	3
Resulta de años anteriores	184 50
Déficit del segundo trimestre.....	»
Total data.....	530 69

Resumen.

Importa el cargo.....	444 5
Idem la data.....	539 69
Suplido por el Depositario	95 64

Y para que conste se publica el presente cumpliendo lo dispuesto en el art 166 de la ley municipal vigente.

Villas-Buenas 14 de Mayo de 1886. —El Interventor accidental, Juan de Sousa —El Depositario, Alejo Redriguez.—El Secretario, Pedro Villagrà. —V. B., el Alcalde, Pedro Pascual.

CADALSO.

Tercer trimestre de 1885 á 86.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre y que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1885 á 86 y las existencias que resultan para el siguiente.

Cargo.	Pesetas. Cts.
Existencia que resultó en el trimestre anterior ..	10421 49
Ingresos eventuales.....	»
Propios.....	»
Montes.....	»
Beneficencia municipal..	»
Impuestos establecidos...	»
Recursos legales.....	»
Recargo de 16 por 100 sobre la contribucion territorial.....	»
Idem de 16 por 100 sobre la industrial.....	»
Idem de 100 por 100 sobre la de consumos.....	»
Idem de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.....	»
Resultas de años anteriores, por adición.....	»
Recursos para cubrir el déficit.....	»
Total cargo.....	10421 49

Data.

Ayuntamiento.....	369 43
Policia de seguridad....	100
Policia urbana y rural..	»
Instruccion pública.....	723 90
Beneficencia.....	»
Obras públicas.....	»
Correccion pública.....	»
Montes.....	»
Cargas.....	»
Contingente para gastos provinciales.....	»
Gastos voluntarios.....	»
Imprevistos.....	231 98
Resultas por adición....	»
Total data.....	1425 31

Resumen.

Importa el cargo.....	10421 49
Idem la data.....	1425 31
Existencia para el trimestre siguiente.....	8996 18

De forma que importando el cargo 10.421 pesetas 49 céntimos y la data 1.425 pesetas 31 céntimos segun queda expresado, resulta una existencia de 8.996 pesetas 18 céntimos que será cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Cadalso 18 de Mayo de 1886.—El Interventor, Aureliano Fernandez —El Depositario, Antonio Guerra —El Secretario, Segundo Calvo —Visto bueno, el Alcalde, Saturnino Cubillano.

ANUNCIOS.

CONTRA CALENTURAS INTERMITENTES

Por rebeldes que sean, se curan con las **Píldoras febrífugo infalibles** de Fernandez, conocidas en todo el orbe por su éxito constante. Caja para benignas, 3 pesetas, y para rebeldes, 6 pesetas Madrid, P. Fernandez, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, botica; Calzada de Oropesa (Toledo), J. Fernandez. Almaraz (Cáceres), Abdon Luengo y principales boticas de España. Para muy rebeldes, gránulos de bromidrato, 8 pesetas. Ponteijos 6. Madrid, Por 2 reales más se remiten por el correo cualquiera de las tres cajas, En Cáceres, don Adrian Carrasco; Navalmoral. Gonzalez; Plasencia, Monge. 13

MATACALLOS OÑATE.

Curacion pronta y segura.—Depósito provincial. Farmacia de don Adrian Carrasco y principales de la provincia.

Frasco 2 pesetas. 9

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accident s, robustece á los niños y los desencaja. Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, F. P. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 3, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31. 13

Pedid la de Izquierdo.

PRACTICANTE DE FARMACIA.

Se necesita uno bien impuestoy de buenas referencias para la de J. Jimenez Hurtado, Duque, 7, Cáceres.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierras.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3 —Badajoz.

Trabajos topográficos. — Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas.—Colonias agrícolas. — Levantamiento y copia de planos.—Trabajos catastrales —Planos especiales de términos municipales.—Amillaramientos, deslindes, amojonamiento. — Cálculo y reduccion ó

equivalencia de superficies.—Practícase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.—Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.—Gestion y realizacion del estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.—Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.—Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.—Reserva, actividad y economía. 27

ROgamos al público en general y particularmente á todos los que tengan que construir edificios de nueva planta, visiten este establecimiento donde encontrarán un extenso surtido en hierros, balcones, rejas, balaustres, claraboyas, bajantes de agua, inodoros, bombas aspirantes y aspirantes é impelentes, hornillas, poleas pozo, cerraduras, pasadores, pernios, picaportes, fallebas, cerrojos, trinquetes, llamadores, tiradores, miradores, y toda clase de clavazon. En bateria de cocina tal como pucheros, tarteras, besugueras, peroles, flanderas, sartenes, rayadores, chocolateras, hueveras, cafeteras y todo lo concerniente á este artículo, lo ofrecemos en la seguridad que no habrá quien compita en precios con los de esta casa. Un completo surtido en armas de fuego podemos ofrecer, tanto del país como extranjeras, entre ellas figuran la clase piston que vendemos á 54 reales y Laffosé 84, recomendamos como especialidad de esta casa las de fuego central de dos caños que hoy podemos ofrecer desde 360 reales en adelante y 800 reales las Belgas, toda clase de capsulas, cartuchos laffosé y centrales, las de laffosé calibre 16, los vendemos á 9 reales el 100 y 85 reales el millar y las demás clases á precios sumamente económicos.

Romanas, básculas, pesas y medidas del nuevo sistema, loza de porcelana y cristal, acordeones y guitarras y un buen surtido en azulejos.

Tenemos la representacion de varias casas extranjeras y del país y podemos ofrecer toda clase de maquinaria agrícola tal como norias, molinos harineros y de aceite, trituradores para granos, prensas para uvas, ferrocarriles portátiles, gruas, tornos cabrestantes, etc. etc. Las personas que deseen conocer precios y clases, pidan diseños y le serán remitidos á vuelta de correo.

En papel para habitaciones hay un surtido extenso en todas clases tal como fenefas, florones, zócalos, techos y colgaduras, sus precios son tan arreglados que hay rollos de 8 metros en dibujos de última novedad á uno y medio reales.

Ultramarinos y comestibles del país, conservas, pastas y un buen surtido en vinos y licores de todas clases, chocolates de Matias Lopez, Venancio Vazquez y Amatller, con descuento de 15 por 100 siendo las compras mayores de 100 reales.

NUEVO ALMACEN DE HIERROS

DE 16

DIEZ Y ZUBIAGA,

Plazuela de San Juan 20, Cáceres.

Cáceres —Tip. de Nicolás M. Jimenez.